

AÑO DE
1840.

oct. de mil ochocientos cuarenta y
 una hecha por el Algl. Sr.
 D. Alde. P. Presid. D. Juan
 Jos. Alcalde, Regidores
 en el Ayuntamiento. Consta
 de las Consistoriales, y ha
 sido Regidor Juan Salas Ce-
 y Pedro Sr. Puche g. fel-
 sion. Despues de enterar
 de los esta hecho por el Sr.
 de especial D. Gabriel Vaque-
 on dos tres individuos
 ra de q. no les pare per-
 tarles su posesion alyo
 e, poniendo todos tres
 de los cuatro ebanchoj
 n forma por el que pro-
 constitucion de la monar-
 rada en el año de mil ochoc
 es ser fieles a. S. M. la Rey-
 ta Regencia a su angus-
 a, y obedecer con respeto a

la Junta Superior Gubernativa del Reyno y de
 esta Prov. guardar los privilegios, fueros, y rega-
 lias de esta villa, los q. la Const. concede, a cada
 Ciudadano y el ministerio de la Purisima Con-
 cepcion, y ultimam. desempeñar bien y fiel-
 mente su cargo respectivo de Regidor, guardando
 sigilo en los negocios q. se ventilen en la con-
 cepcion, y exijan reserva, en suya virtud re-
 cibieron su posesion, colocandose todos tres al
 concejales en los asientos q. les corresponden